

Código postal y localidad: 50006 Zaragoza.
DNI/CIF/NIF: 17.202.465-Y.
Número de documento: 50 02 501 10 013998852.

Diligencia. — En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de providencia de apremio	Período	Régimen
50 08 022207825	07-2008/07-2008	0111
50 08 021789614	08-2008/08-2008	0521
50 08 022867324	09-2008/09-2008	0521
50 09 012200333	11-2008/11-2008	0111
50 08 025000011	10-2008/10-2008	0521
50 09 010993893	11-2008/11-2008	0521
50 09 013034836	12-2008/12-2008	0521

Importe de la deuda: Principal, 2.838,83 euros; recargo, 618,86 euros; intereses, 342,37 euros; costas devengadas, 63,84 euros, y costas e intereses presupuestados, 345,74 euros. Total, 4.209,44 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda, y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe a continuación:

Finca número 1. — Finca en calle Blas y Ubide, número 8 triplicado, código postal 50300, código municipal 50067, de Calatayud; sección 2.ª, identificador único de fincas registrales (IDUFIR) 50005000702928. Urbana 5, aparcamiento 4, en la planta baja diáfana de la casa en la calle Blas y Ubide, número 8 triplicado, de 11,55 metros cuadrados. Linda: frente, zona común de acceso; fondo, trasteros 3 y 4 de calderas; derecha entrando, aparcamiento 5, e izquierda, aparcamiento 3. Le corresponde y forma unidad con él el trastero 3 en planta baja, de 3,97 metros cuadrados, que linda: frente, plaza de garaje de que forma parte y aparcamiento 5; derecha, trastero 2; izquierda, cuarto de calderas, y fondo, trasteros 13 y 14. Cuota, 1,002%.

Datos del Registro: Calatayud, tomo 1.709, libro 339, folio 165, finca número 30.524.

Finca número 2. — Pleno dominio privativo de vivienda en calle Alonso V, número 21-23, cuarto A, código postal 50002, código municipal 50303, de Zaragoza; sección 10.ª, identificador único de fincas registrales (IDUFIR) 50030000474087. Urbana 33, vivienda en la cuarta planta, señalada con la letra A, que tiene una superficie construida de 63,95 metros cuadrados. Linda: frente, rellano de entrada, hueco de ascensor, hueco de escaleras y vivienda letra B de su misma planta, y derecha entrando, calle Sebastián Marcén. Cuota de participación, 3,75%.

Datos del Registro: Número 14, tomo 286, libro 178, folio 163, finca número 9.604.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento General de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así serán suplidos tales títulos a su costa.

URE NUM. 50/02

Notificación de embargo de bienes inmuebles (TVA-502) Núm. 4.531

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Emiliano Muñoz Morales (NIF 17.433.988-B), por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Santa Gema, número 47, 2.º A, 50007 Zaragoza, se procedió con fecha 15 de diciembre de 2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña anexo al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mediante el presente edicto se tendrán por notificados a todos los efectos el cónyuge y terceros poseedores con domicilio desconocido y los acreedores hipotecarios.

Zaragoza, 24 de marzo de 2011. — El recaudador ejecutivo, Víctor S. Pasamar Gracia.

ANEXO

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Tipo identificador: 07 500053809351.
Régimen: 0521.
Número expediente: 50 02 10 00160626.
Deuda pendiente: 1.595,25 euros.
Nombre/razón social: Muñoz Morales, Emiliano.
Domicilio: Calle Santa Gema, número 47, 2.º A.
Código postal y localidad: 50007 Zaragoza.
DNI/CIF/NIF: 17.433.988-B.
Número de documento: 50 02 501 10 016457602.

Diligencia. — En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de providencia de apremio	Período	Régimen
50 09 025475185	09-2009/09-2009	0521
50 10 016535303	03-2010/03-2010	0521
50 10 019339714	05-2010/05-2010	0521

Importe de la deuda: Principal, 1.263,52 euros; recargo, 252,71 euros; intereses, 47,10 euros; costas devengadas, 31,92 euros, y costas e intereses presupuestados, 151,62 euros. Total, 1.746,87 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda, y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe a continuación:

Finca número 1. — 100% del pleno dominio de vivienda, piso con anejos, en calle Santa Gema, números 47-49, segundo A, código postal 50007, código municipal 50303, de Zaragoza; identificador único de fincas registrales (IDUFIR) 50021000290104. Tiene una superficie útil de 91,20 metros cuadrados y una cuota de 14%. Orden 15. Vivienda en la segunda planta alzada, tipo A, que lleva anejas la plaza de garaje número 10 en la planta sótano y el trastero número 3.

Datos del Registro: Número 5, tomo 4.285, libro 152, folio 28, finca número 9.910.

El citado bien inmueble queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento General de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contra-

dictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de los dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así serán suplidos tales títulos a su costa.

URE NUM. 50/02

Notificación de embargo de bienes inmuebles (TVA-502) Núm. 4.532

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Alberto Melús Cubero (NIF 17.180.080-T), por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en paseo de Sagasta, número 64, 50006 Zaragoza, se procedió con fecha 9 de noviembre de 2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña anexo al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mediante el presente edicto se tendrán por notificados a todos los efectos el cónyuge y terceros poseedores con domicilio desconocido y los acreedores hipotecarios.

Zaragoza, 24 de marzo de 2011. — El recaudador ejecutivo, Víctor S. Pasa-mar Gracia.

ANEXO

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Tipo identificador: 07 500038816484.
Régimen: 0521.
Número expediente: 50 02 10 00134859.
Deuda pendiente: 1.573,37 euros.
Nombre/razón social: Melús Cubero, Alberto.
Domicilio: Paseo de Sagasta, número 64.
Código postal y localidad: 50006 Zaragoza.
DNI/CIF/NIF: 17.180.080-T.
Número de documento: 50 02 501 10 015080202.

Diligencia. — En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de providencia de apremio	Período	Régimen
50 09 023126270	08-2009/08-2009	0521

Importe de la deuda: Principal, 1.245,90 euros; recargo, 249,20 euros; intereses, 67,63 euros; costas devengadas, 10,64 euros, y costas e intereses presupuestados, 149,51 euros. Total, 1.722,88 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda, y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad

Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que se describe a continuación:

Finca número 1. — 16,666667% del pleno dominio de bodega vinal en Gran Vía, número 2, segundo A, código postal 50320, código municipal 50111, de El Frasno; identificador único de fincas registrales (IDUFIR) 50005000316361. Tiene lagar y dos pilas, de 65 metros cuadrados de extensión superficial. Linda: fondo, Felipe Parra; derecha entrando, Blas García, e izquierda, barranco.

Datos del Registro: Calatayud, tomo 1.543, libro 56, folio 96, finca núm. 12.286.

El citado bien inmueble queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento General de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de los dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así serán suplidos tales títulos a su costa.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Huesca

URE NUM. 22/01

Citación a efectos de notificación Núm. 4.525

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en anexo.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, comparezcan ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en la calle San Jorge, núm. 34, 3.º, de Huesca) en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el BOPZ, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de